

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucasia, 15 de noviembre de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, se recibió escrito por medio del cual, la parte demandada se pronuncia sobre la demanda ejecutiva, proponiendo excepción de mérito, que se enmarca como pago parcial de lo debido. En igual sentido, informo su señoría que se actuó dentro del término concedido en auto que libra mandamiento de pago número 437 del 31 de agosto de 2022. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Caucasia (Ant.), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 293

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ESTEFANIA GUERRERO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO : SAIR ENRIQUE CAMPO SÁNCHEZ  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00184-00

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



ROBERTO ANTONIO BENJUMÉA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 102 fijado hoy 16/11/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario